

~~22. Septiembre 1909~~

# Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta afir-  
mandose en su tenor literal y protestando una vez mas contra  
los marcos viejos y demas elementos canonicos en ellos contenidos  
cargadores, receptores, aseguradores y demas que tengan lugar  
en derrochis.

Leida por el otorgante la presente acta la halla conforme y firma  
en el lugar, de todo lo cual doy fe

L. Alzate

Ante mi

Alcald de la ciudad  
y Quintero

28  
29  
097  
020  
19 Septiembre 1909

CONSUL  
MA

Protesta  
de mar  
"Volata"  
Blancal



Número Cuarenta y nueve

folio ochenta y cuatro  
267

CONSULADO DE ESPAÑA EN LA CIUDAD DE MATANZAS A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
EN  
MATANZAS (CUBA)

meche; Ante mí Don Manuel de la Cruz y Fuentes Jefe del Consulado de España en esta resi-  
dencia ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito.

Comparece Don Jerónimo Poldor Vila, mayor de edad, capitán de la marina mer-  
cante y de la corbeta Española "Ramon Planiol" de la matrícula de Cadix, cuyo con-  
signatario en esta plaza son los Señores Altuna, Balparda y Compañía.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, <sup>sin que nada me</sup> teniendo  
ante en contrario

Protesta de averías  
de mar del  
corbeta "Ramon  
Planiol."

á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice;  
Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del código de comercio, quiere forma-  
lizar protesta de averías de mar, y me requiere para que conique en ella lo que

sigue: Que salió del puerto de Marsella en la singladura del veintidós al veintitres  
de Julio, y sin hacer escala ninguna ha fondeado en este puerto de Matanzas  
á las veinticuatro horas de la singladura del día quince al dieciséis  
de Septiembre. Que durante la singladura del treinta al treinta y uno de  
Agosto fuere el viento del primer cuadrante, recabando mareas gruesas  
del Sur y Norte, formándose chubascos de agua menuda, dando fuertes balances  
aferramos juanetes para pasar chubascos de viento duro = Anochece con muy mal  
cáiz, intentamos orar por el Sur y por el Norte siguiendo los balances en la misma  
forma por causa de la gran mar y viento, sintiéndose en la bodega los cruzidos de la teja =  
Amanecen los chubascos algo menos, braceamos el aparejo por babor á fin de que no  
aguarite algo los balances teniendo siempre la cubierta llena de agua y llegamos á  
medio día en los chubascos á menos y situándonos á 20° 18' N. lat, 40 51 long.  
D. Singladura del treinta y uno de Agosto al uno de Septiembre: con varios chubascos  
de fuerza varia y dirección del primero y segundo cuadrante, mar del Sur á menos

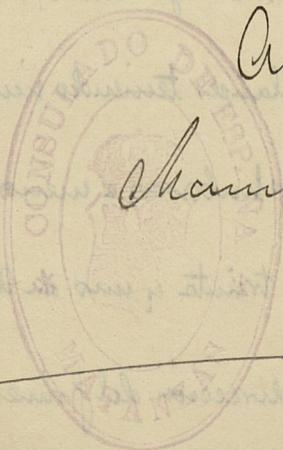
no sufriendo tanto el buque, calmando un tanto la mar del Norte, lo que no entra  
 tanta agua en cubierta ni damos tanto balance, abrimos la escotilla de proa, y fueros  
 cuatro marineros abajo à mirar de atacar toda la obra que estaba en un viniente  
 sin poder ir à la bodega baja por estar incomunicada. Anochece amainando las  
 mares y los chubascos, no balanceando apenas el buque. Amanece chubascoso con todo  
 aparejo de cruz largo y à mediodía por una clara nos situamos en 20 16' lat N, 43  
 10' O long. Ingladura del uno al dos de Septiembre: Cerrándose y lloviendo aguame  
 unda damos principio à la presente con viento vario en fuerza y direccion, quedando la  
 mar del viento: Anochece despejando un poco quedando el cielo cirroso, horizonte con  
 cumulus nimbus y pasamos la noche con algùn chubascuillo: Amanece cerrado y llo  
 viendo, con un chubasco tras otro llegamos al mediodía que no tubo observacion en lat.  
 L. 20 09' N. long 45 12' O, continuando sin mas novedad en las siguientes inglade  
 ras hasta llegar à este puerto en la mencionada del dieciseis al diecisiete de Septiembre.  
 En consecuencia y à fin de que no se le pare ningun perjuicio por las averias que puedan  
 haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mare  
 viento y demas elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y  
 demas que haya lugar en derecho dando por terminada esta protesta que despues  
 de leida firma conmigo el Consul, de todo lo cual doy fe; entre lineas = de averias = Vale  
 Eusebio de: Barcelona: Vale

*Gerónimo Poldes y Vila*

Ante mi

*Manuel del Real  
 y Puente*

MATANZANA	
No. de orden	49
Arto. de la tarifa	27
Derechos \$	0'97
20 % transito \$	0'20
Fecha	17 Septiembre 1909





Número Cincuenta y cinco

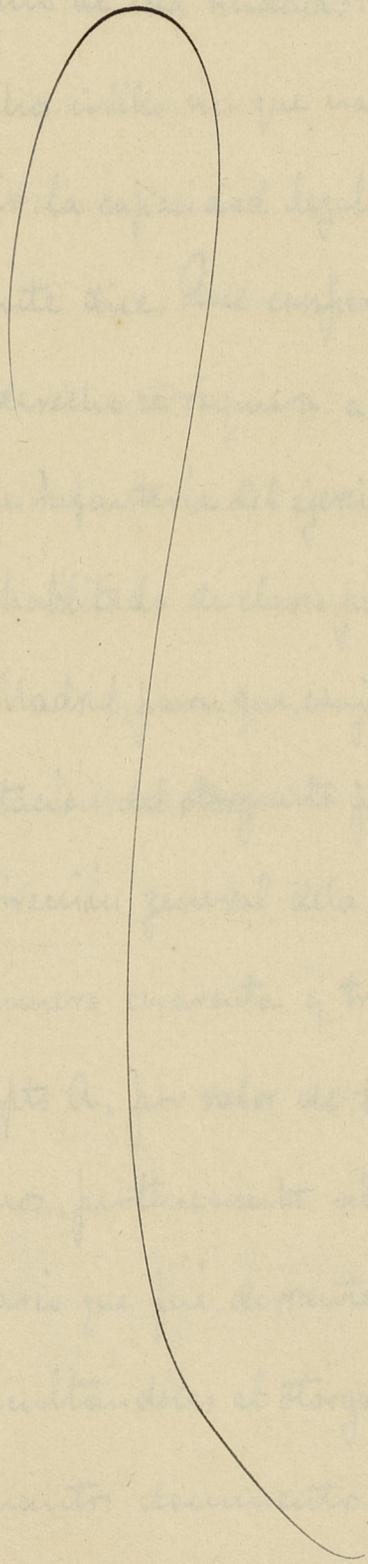
~~folios ochenta y cinco~~

268

REINO DE ESPAÑA  
MADRID (ORDEN)

En la ciudad de Matanzas a veinte de Agosto de mil novecientos...

Ante mí Don Manuel de la Cruz y Puerto, Abogado de Matanzas en esta  
residencia, exponiendo como tal financia su interés en este negocio  
y me dictó comparendo Don Manuel Reyes Rodríguez, mayor de edad  
jornalero y vecino de esta ciudad, Manifestando hallarse en el plano ge  
o de sus derechos, como que nada me consta en contrario, y tenien  
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y  
espontáneamente dice: Que comparendo especial tan pronto como  
proceda y en derecho comparendo a Don Manuel Coribano Director  
Comandante de Regimiento del ejército Español, y a Don Francisco  
Doto Leites habilitado de clase primera número uno, de edad y  
residente en Madrid, para que conjunta o separadamente, con sus  
representantes al siguiente fin: Que hagan efectivo en la de  
nominada Dirección general de la Guardia y Armada Española, el regimien  
to número primero, número veinte y tres mil cuatrocientos y dos grupos  
primero, número de trescientos noventa y siete postas,  
quince centinos, perteneciente al contingente por su orden  
como voluntario que se le dio a la Administración Española en  
esta Isla, fructuando el contingente por formas recibidas, contra  
de pago, y inserto documento se hicieron precisos, tanto para  
obtener su importe como para solicitar de las autoridades correspon  
dientes la rectificación de cualquier error o inexactitud, o por error  
de haberse en el momento de su inscripción o ajuste que haya an  
pendiente de ser judicialmente también ratificado, rectificado y



de especial por  
Don Manuel Reyes  
comparendo a Don  
Manuel Coribano  
Director y Don Fran  
cisco Doto Leites

primera copia  
de su otro  
documento





# Número Cincuenta

CONSULADO DE ESPAÑA.  
EN  
MATANZAS (CUBA.)

En la ciudad de Matanzas a nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

Ante mí Don Manuel de la Escosura y Puertes, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito. Comparece Don Manuel Reyes Rodriguez, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice. Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera a Don Manuel Escibano Diestre Comandante de Infantería del ejército Español, y a Don Francisco Botto Leiton habilitado de clases pasivas, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que, conjunta o separadamente, y en nombre y representación del otorgante, presenten y hagan efectivo en la Secretaría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo nominativo número cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos, grupo primero, concepto A, por valor de trescientas noventa y siete pesetas, quince céntimos, perteneciente al compareciente por sus alcances como voluntario que fue durante la dominación Española en esta Isla; facultándoles el otorgante para firmar recibos, certas de pago, y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener su importe como para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por acaso los hubiere, en el resguardo, liquidación o ajuste que haya pendientes de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y

Poder especial por  
Don Manuel Reyes  
Rodriguez a Don  
Manuel Escibano  
Diestre y Don Fran-  
cisco Botto Leiton

Libre primera copia  
en el día de su otorgamiento

Del Consulado

sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros. —  
Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez ins-  
trumentales Don Juan José Antolin, capitán retirado del ejército  
Español, vecino de Vera cincuenta y siete barrio de Versailles, y Don  
Aurelio Rodríguez y Alvarez, mayor de edad, del comercio y veci-  
no de constitución cuarenta y dos en esta ciudad que me aseguran  
no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto, y ver el  
otorgante el que se dice y comparece. I enterado todo de mi derecho  
a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra  
del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, no firmando  
por manifestar no saber, haciéndolo a su ruego el testigo Don Juan  
José Antolin con el otro testigo y conmigo. De todo lo cual y de  
conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad, así como  
de cuanto antecede, yo, el infrascrito Cónsul de España doy fe.

Aurelio Rodríguez      Juan J. Antolin

Ante mí

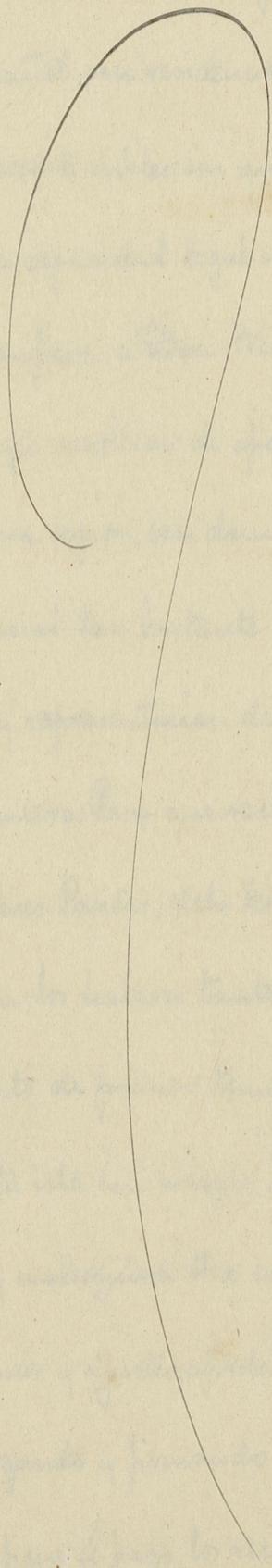
Manuel Meléndez  
y Puente



<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	50
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	0'97
20 % transito \$	0'20
Fecha	9 de Octubre del 1909

*pelis ochenta y siete*

770







Número Cincuenta y uno

CONSULADO DE ESPAÑA.  
EN  
MATANZAS (CUBA.)

En la ciudad de Matanzas, a diecinueve de Octubre de mil novecientos  
 nueve; Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, Cónsul de España en  
 esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y  
 su distrito: comparece Don Emilio López Torres, mayor de edad, oficial  
 retirado del ejército Español, con residencia en esta ciudad. Manifiesta hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y te-  
 niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-  
 neamente dice: Que confiere a Don Mariano Guijarro Proa, mayor de edad,  
 oficial segundo del cuerpo auxiliar de oficinas militares, con destino en la sub-  
 inspección de la séptima región, con domicilio en Valladolid, plaza de San Ni-  
 colás 1011, poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera,  
 para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerce con las fa-  
 cultades siguientes: Primero: Para que reclame, cobre y perciba de la Dirección ge-  
 neral de la Deuda y Clases Pasivas, de la Delegación de Hacienda, Cajas de cuerpos  
 o de donde corresponda, los haberes tanto atrasados como por desembargar, que le  
 pertenescan en concepto de primer teniente de Caballería retirado, con licen-  
 cia ~~abandonada~~ <sup>abandonada</sup> en esta isla, con arreglo a la Real Orden de treinta de Agosto de  
 mil novecientos cinco, y cualesquiera otros créditos que el estado le adeude, practican-  
 do al efecto liquidaciones y ajustes, aprobándolos o impugnándolos, fijando los al-  
 cances definitivos, y otorgando y firmando de lo que perciba y a favor del funciona-  
 rio u oficina que verifique el pago, los recibos, nóminas, nominillas, y demás do-  
 cumentos que se le exijan. Segundo: Para aceptar simplemente o con beneficio  
 de inventario todas las herencias testadas o intestadas que correspondan al  
 compareciente, nombrando depositarios, jurados y tasadores, aprobando los in-

Poder especial por Don  
 Emilio López Torres  
 a Don Mariano  
 Guijarro Proa

híbrida primera copia  
 en el día de su otorgamiento.

Delelucron

ventaríos, tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se le adjudicaron y otorgando las correspondientes escrituras. Asimismo hace constar el otorgante, que por este acto revoca de una vez y para siempre, el poder que a favor de Don Secundino del Pío y Francia otorgó en Valladolid, ante el notario Don Felix Parrando Feito a veinte de septiembre de mil novecientos cinco, dejando a su dicho apoderado Don Secundino del Pío y Francia en su buena opinión y fama. Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales sin excepción alguna legal Don Valentín Santos y Balasera, y Don Agustín Varquez Píñero, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de San Ambrosio sesenta y San Ambrosio siete, barrio de Pueblo Nuevo en esta ciudad respectivamente.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual y del cumplimiento del otorgante y de los testigos, yo, el infrascrito Consul de España doy fe. Enmendado = ilimitada = vale.

Emilio López &  
Valentín Santos

Agustín Varquez

Ante mí

Manuel del Real  
y Puertes

MATANZAS.

No. de orden 51

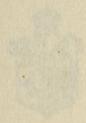
Artor de la tarifa 43

Derechos \$ 0'97

20% transito \$ 0'20

19 de Octubre de 1909





Numero Cincuenta y dos

REINO DE ESPAÑA  
AYUNTAMIENTO DE MADRID

In la ciudad de Matanzas a quince de Julio de mil novecientos

noventa y dos en Don Manuel de la Cruz y Cuellar Alcalde de la misma en esta

residencia, y por virtud de sus facultades de notario en esta jurisdicción y en

virtud de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

veinte y cinco, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil de veintinueve de Septiembre de mil novecientos

especial por  
Manuel de la Cruz  
y Cuellar  
Alcalde de la  
misma en esta  
residencia

primera copia  
de la presente  
sentencia  
de Enjuiciamiento





CONSULADO DE ESPAÑA.  
EN  
MATANZAS (CUBA.)

~~folio noventa~~  
223

Número Cincuenta y dos

En la ciudad de Matanzas a veintinueve de Octubre de mil novecientos  
nove; Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, Consul de España en esta  
residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y en  
distrito: Comparecen Don Manuel Fernandez Lobos, mayor de edad, vecino  
particular, vecino de San Juan de Dios sesenta y seis, y Don Juan Falcon Reyes  
mayor de edad, jornalero, y vecino de Santa Rita treinta y seis, ambos en esta ciudad.

Poder especial por  
Don Manuel Fernandez  
Lobos y Don Juan  
Falcon Reyes, a Don  
Manuel Escribano  
Dieste y Don Francisco  
Boto Leitun.

Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que  
nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontaneamente dicen: Que confieren poder especial tan bas-  
tante como proceda y su derecho se requiera, a Don Manuel Escribano Dieste, Comandan-  
te de infanteria del ejército Español, y a Don Francisco Boto Leitun, habilitado de  
clases pasivas, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que con-  
junta o separadamente y en nombre y representación de los otorgantes, presenten  
y hagan efectivos en la Tesoreria de la Direccion General de la Deuda y Clases  
Pasivas, los resguardos nominativos número cuarenta y tres mil ciento  
cincuenta y uno, grupo primero, concepto A, por valor de trescientas noventa  
y ocho pesetas, setenta centimos perteneciente a Don Manuel Fernandez  
Lobos por sus alcances como guerrillero que fué, y número cuarenta y  
tres mil ciento cuarenta y ocho, grupo primero, concepto A, por valor de  
ciento cinco pesetas, perteneciente a Don Juan Falcon Reyes por sus alcances  
como voluntario que fué, ambos bajo la dominación Española en esta isla,  
facultándoles los otorgantes para firmar recibos, cartas de pago y cuantos  
documentos se hicieren precisos, tanto para obtener su importe, como para

hice primera copia  
en el día de su  
otorgamiento.  
de Escosura

solicitar de las autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión  
si por acaso las hubiere, en lo resguardos, liquidaciones o ajustes que haya penden-  
tes de cobro, pudiendo también ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar  
sustitutos y nombrar otros. Así lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento  
y a la vez instrumentales Don Juan José Antolin, capitán retirado del ejército  
Español, vecino de Vera cincuenta y siete barrio de Versalles y Don Juan José  
Duenas, empleado, vecino de Merced esquina a Moquitos en esta ciudad  
que me aseguran no tener excepción legal alguna para serlo en este acto, y ser los  
otorgantes los que se dice y comparecen. Enterado todo de su derecho a  
leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del  
mismo, cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmando con los  
testigos y conmigo. De todo lo cual, así como de conocer a los citados testi-  
gos, de su profesión y veindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascrito  
Cónsul de España doy fe.

Juan Falcon Reyes

Manuel Fernandez

Juan José Antolin  
Juan José Duenas

Ante mí



Manuel de la Cruz  
y Prestes

MATANZAS.	
No. de orden	52
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	0'97
20 % transito \$	0'20
Fecha	21 de Octubre de 1909

Numero Cincuenta y tres

In la ciudad de Mexico a veintidós de Octubre de  
 mil novecientos y uno. Yo Don Manuel de la Barrera  
 y Buitrago, Jefe de la Oficina de Registro de esta ciudad  
 en conformidad con el expediente de autos en este expediente  
 la donación que por el Sr. Don Juan Grande, mayor de edad, casado  
 de la ciudad de Mexico, y de su esposa Doña Juana de los Rios  
 la matricula de bienes que se encuentran en esta finca en  
 terrenos baldios, pertenecientes a la finca  
 Manifiesto el compareciente hallarse en el plano que se  
 de la finca, en la que se indica su situacion y terreno  
 para la capacidad legal de esta finca, en  
 perteneciente a la finca de la que se trata en este  
 documento, y que se indica en el plano que se  
 de esta finca, de la que se trata en este  
 el día veinte del presente mes de Octubre de mil novecientos  
 de Mexico en la Oficina de Registro de esta ciudad, en  
 presencia de los señores Don Juan Grande, Don Juan Grande  
 y Don Juan Grande, comparecientes, y de los señores  
 en virtud de lo que se indica en el expediente.

Otorgo

Que ratifica en todas sus partes la mencionada finca  
 y perteneciente a la finca de la que se trata en este  
 documento, y que se indica en el plano que se





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)

folio noventa y dos

275

# Número Cincuenta y tres

En la ciudad de Matanzas, a veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve: Ante mí Don Manuel de los Escosma y Fuentes, licenciado en derecho, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece Don Juan Eguirrola, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor Español "Santanderino" de la matrícula de Bilbao, cuyos consignatarios en esta plaza son los Señores Lombardo, Arechavaleta y Compañía.

Acta de ratificación de  
Protesta de averías  
de mar del vapor  
"Santanderino"

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo seiscientos veintimatro del código de comercio quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de averías de mar que otorgó el día veinte del corriente mes de Octubre ante el Señor Consul de España en La Habana, de la cual protesta me exhibe copia autorizada que le devuelvo despues de examinarla, rubricarla y librar el correspondiente testimonio por exhibición.

En virtud de lo dicho el compareciente

## Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmandose en su tenor literal y protestando una vez más contra los mares, vientos y demas elementos causantes, así

como contra cargadores, aseguradores, receptores y demas que  
haya lugar en derecho.

Leida por el otorgante la presente acta, la halla conforme  
y firma conmigo el Cónsul; de todo lo cual, así como de  
vincer al capitán otorgante, yo, el infrascrito Cónsul  
de España doy fe.

*J. Gurrut*

Ante mí

*Manuel de los Rios*

*y Jefe*

Otorgo



Amura concueta y cuatros

En la Ciudad de Matanzas a veintinueve de Octubre  
 de mil novecientos nueve. Ante mi Don Manuel de  
 la Cressura y Puerto, licenciado en derecho, Abogado de  
 España en esta Real Audiencia, ejerciendo como tal sus  
 funciones de notario y esta Congulada y su sustituto  
 Don Juan de los Rios, Abogado de la Marina, presente y del vapor color  
 del "Ida" de la matrícula de Bilbao, como  
 signatarios en este pliego con los señores Abogados de  
 Dea y Compañia

Manifiesta el compareciente haberse en el dicho lugar de su  
 derechos civiles sin que nada me conste en contrario  
 y teniendo a mi favor la capacidad legal necesaria  
 para este acto libre y voluntariamente. Que para  
 a los efectos del artículo concueta, contenida en el  
 libro de Comercio. Que en cumplimiento de esta de la  
 de la protesta de averia de mar que otorgó el día veinti  
 cinco del corriente mes de Octubre ante el Sr. Don Manuel  
 de Cressura en su forma, de cuya protesta me exhibe  
 copia autografada que le devuelvo devueltos en original  
 rubricada y librar el correspondiente testimonio no rubricado

En punto de este día el compareciente

Don Juan de los Rios

Luz

~~... de España don fe~~  
... lugar en derechos...  
... por el otorgante la presente acta...  
... y firma conmigo el letrado; de todo lo cual...  
... al capitán otorgante yo, el infrascripto letrado  
de España don fe

*J. G. ...*

Ante mí

*... y fe*

CONSULA

MATA

Nota de m  
Consula  
man du  
"Oda"



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)

~~folio sesenta y cuatro~~  
277

Numero cincuenta y cuatro

En la Ciudad de Matanzas, a veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve: Ante mí Don Manuel de la Escosura y Puertes, licenciado en derecho, Cónsul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito:

Cota de ratificación de  
Protela de averías de  
mar del vapor  
"Ida"

Comparece don Valentín Grand mayor de edad, capitán de la Marina mercante y del vapor espa. ml "Ida" de la matrícula de Bilbao, cuyo consignatario en esta plaza son los Señores Sobrinos de Bea y Compañia

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente: dice que a los efectos del artículo sesientos veintinueve del Código de Comercio quise formalizar acta de ratificación de la protela de averías de mar que otorgó el día veinticinco del corriente mes de Octubre ante el Señor Cónsul de España en la Habana, de cuya protela me exhibe copia autorizada que le devuelvo después de examinarla rubricarla y librar el correspondiente testimonio por exhibición.

En virtud del dicho compareciente  
Otorga

Lue

ratifica en todas sus partes la mencionada protesta  
afirmandose en su tenor literal y protestando una  
vez mas contra los maris, riuntos y demas elementos con-  
santes, asi como contra cargadores, asegurados, receptores y  
demas que haya lugar en derecho.

Lida por el otorgante la presente acta, la halla confor-  
me y firma conmigo el Cónsul; de todo lo cual asi  
como de otro al Capitan otorgante, yo el infra-  
scrito Cónsul de España doy fe  
V. Arce,



Ante mi

Manuel del Duque

y Puerto

MATANZAS.

No. de orden 56

Arto. de la tarifa 27

Derechos \$ 0'92

% transito \$ 0'20

Fecha 29 de Octubre de 1909

~~folio volante y cinco~~

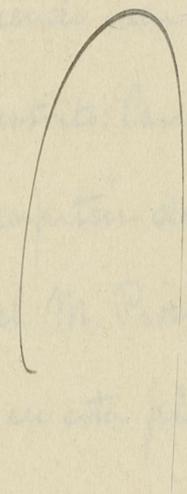
278



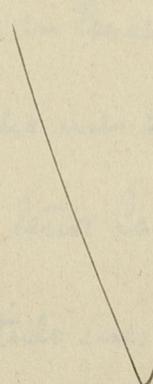
REINO DE ESPAÑA

SECRETARIA DE ESTADO

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*







CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)

~~folio noventa y seis~~ 779

# Número Cincuenta y cinco

En la ciudad de Matanzas a cuatro de Noviembre de mil novecientos  
nove; Ante mi: Don Manuel de la Escosura y Fuertes, licencia-  
do en derecho civil y canónico, Consul de España en esta  
residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este con-  
sulado y su distrito: Comparece Don Emilio de Sertuchia, ma-  
yor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor  
Español "Miguel M. Pinillos", de la matrícula de Cadix, cuyos  
consignatarios en esta plaza son los Señores Lombardo, Archadelt  
y Compañía.

Acta de ratifica-  
ción de protesta  
de averías de mar  
del vapor "Miguel  
M. Pinillos."

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice;  
Que a los efectos del artículo seiscientos seinticuatro del Código de Comercio,  
quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de averías de mar  
que otorgó el día veintinueve de Octubre próximo pasado ante el Señor  
Consul de España en San Juan de Puerto Rico, que ratificó ante los  
agentes Consulares de España en Ponce y Santiago de Cuba, en los días  
veintitres y veintiseis de dicho mes de Octubre, y que finalmente, ra-  
tificó y protocolizó ante el Señor Consul de España en la Habana  
el día veintinueve del referido mes de Octubre, por escritura señalada  
con el número doscientos setenta, cuya copia autorizada me  
exhibe y le devuelvo, después de examinarla, rubricarla, y expedir  
el correspondiente testimonio por exhibición.

En virtud de lo dicho el compareciente.

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmando en su tenor literal, y protestando una vez mas contra las mareas, viento y demas elementos causantes, asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar en derecho.

Leida por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo; de todo lo cual asi como de conocer al capitán compareciente, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

El Capitán  
Ede. *[Signature]*

Ante mi

Don *[Signature]*  
y Puente



MATANZAS.	
No. de orden	45.
Arto. de la tarifa	27.
Derechos \$	0'97
	0'20
Le de Noviembre de 1909	

